

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 22,433.18 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Tinajas, localidad Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección y conservación de los recursos naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 22,433.18 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Tinajas, localidad Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico consultado con clave PNCBOPULMO/01/07/11, de fecha julio 2012, cumple con la delimitación oficial con clave N° DDPIF/BCS/2012/05, de fecha julio 2012, escala 1:2000, basado en un sistema de coordenadas UTM, Zona 12 con un Datum de referencia WGS84, y que obra en el expediente 386/BCS/2012 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida con fecha 14 de diciembre de 2011, firmada por el Mtro. Luis Fueyo Mac Donald, Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, pidió se destine la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, para uso de protección y conservación de los recursos naturales;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede, fue firmada por el Mtro. Luis Fueyo Mac Donald, acreditando su personalidad con copia fotostática de su nombramiento, certificada por el Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el 28 de septiembre de 2012;

Que mediante oficio No. US/345/PU/2011, folio No. 684/2011, de fecha 19 de septiembre de 2011, suscrito por el Director General de Planeación y Desarrollo Urbano y por el Director Municipal de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, emitió constancia que acredita la compatibilidad de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

Que mediante Opinión Técnica No. SGPA/DGZFMTC-DDPIF-261/13, de fecha 6 de marzo de 2013, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTC-DMIAC-983/12 de fecha 28 de agosto del 2012, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó, que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente; y

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 22,433.18 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Tinajas, localidad Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección y conservación de los recursos naturales, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre.

POLÍGONO 1

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	660388.4949	2591659.744
ZF2	660380.9760	2591637.262
ZF3	660377.2692	2591623.631
ZF4	660367.9911	2591592.770
ZF5	660361.7110	2591565.492
ZF6	660354.7421	2591526.938
ZF7	660345.6096	2591486.001
ZF8	660339.0602	2591450.890
ZF9	660332.8166	2591422.443
ZF10	660328.3870	2591406.768
PM10	660347.6333	2591401.329

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM9	660352.2243	2591417.576
PM8	660358.6630	2591446.911
PM7	660365.2061	2591481.989
PM6	660374.3508	2591522.980
PM5	660381.3076	2591561.467
PM4	660387.3337	2591587.642
PM3	660396.4987	2591618.127
PM2	660400.1249	2591631.461
PM1	660407.4623	2591653.401
ZF1	660388.4949	2591659.744

Superficie: 5,196.55 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre.

POLÍGONO 2

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	660264.2187	2591245.4957
ZF2	660252.0586	2591217.4222
ZF3	660238.2938	2591191.3698
ZF4	660217.7605	2591171.1434
ZF5	660212.8833	2591155.3102
ZF6	660209.2016	2591138.0702
ZF7	660195.1078	2591102.6447
ZF8	660184.7000	2591065.4265
ZF9	660176.2229	2591029.2113
ZF10	660167.6623	2590983.0637
ZF11	660164.1152	2590938.1675
ZF12	660164.3656	2590904.0660
ZF13	660162.6461	2590867.9951
ZF14	660161.0378	2590817.8960
ZF15	660167.5686	2590787.6667
ZF16	660166.0885	2590758.4305
ZF17	660159.3528	2590727.1749
ZF18	660156.4902	2590692.2879
ZF19	660162.7344	2590658.6274
ZF20	660159.4682	2590632.1348
ZF21	660154.6952	2590594.7429
ZF22	660162.1521	2590576.6319
PM22	660180.6459	2590584.2463

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM21	660175.2046	2590597.4620
PM20	660179.3127	2590629.6450
PM19	660182.9616	2590659.2420
PM18	660176.6414	2590693.3120
PM17	660179.1790	2590724.2380
PM16	660185.9810	2590755.8010
PM15	660187.6770	2590789.3010
PM14	660181.1065	2590819.7140
PM13	660182.6308	2590867.1980
PM12	660184.3691	2590903.6630
PM11	660184.1210	2590937.4520
PM10	660187.5177	2590980.4450
PM9	660195.8026	2591025.1060
PM8	660204.0762	2591060.4520
PM7	660214.0832	2591096.2370
PM6	660228.4084	2591132.2440
PM5	660232.2575	2591150.2680
PM4	660235.3893	2591160.4350
PM3	660254.5324	2591179.2920
PM2	660270.1035	2591208.7630
PM1	660282.5711	2591237.5464
ZF1	660264.2187	2591245.4957

Superficie: 13,731.30 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre.

POLÍGONO 3

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	660180.3698	2590141.2749
ZF2	660195.6845	2590097.6660
ZF3	660212.3073	2590075.5178
ZF4	660235.5000	2590056.6885
ZF5	660250.0355	2590038.8294
ZF6	660256.3248	2590034.4874
PM6	660267.6875	2590050.9461

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM5	660263.7461	2590053.6671
PM4	660249.7086	2590070.9144
PM3	660226.8251	2590089.4927
PM2	660213.5325	2590107.2038
PM1	660199.2400	2590147.9019
ZF1	660180.3698	2590141.2749

Superficie: 2,494.87 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre.

POLÍGONO 4

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	660298.0426	2589787.9405
ZF2	660306.2531	2589766.3399
ZF3	660320.1059	2589740.9848
PM3	660337.6572	2589750.5740

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM2	660324.4613	2589774.7267
PM1	660316.7376	2589795.0466
ZF1	660298.0426	2589787.9405

Superficie: 1,010.46 m²

SUPERFICIE TOTAL: 22,433.18 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil catorce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.-** Rúbrica.